

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Octubre de 1914.

Las presiones débiles se hallan situadas al Occidente de Marruecos y las más altas aparecen situadas sobre las islas británicas.

El tiempo es bueno para toda la península ibérica, de cielo claro, vientos flojos ó moderados de la región del Este y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León y Burgos.

El mar está algo agitado en el Ibérico y en las costas de Cádiz.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y académicos de las ciudades de provincia.

Observaciones del día 2 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.10	14.5	76	ESE.....	1=Ventolera..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.1
4	710.00	15.9	78	ENE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 11.2
8	710.57	15.8	67	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.1
12	710.16	25.1	41	ENE.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9.7
16	708.73	26.1	30	Calma...	0=Calma...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 103
20	709.34	20.0	40	N.....	1=Ventolina..	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 25 del próximo mes de Octubre, á las dos de la tarde, al Aula 19 de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndose que los que no asistan puntualmente ni aboguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, serán excluidos de las oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, R. Conde.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética y Contabilidad general, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Las Palmas, y Elemental de Oriedo.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el miércoles 23 del corriente Octubre, á las tres y media de la tarde, al Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Ocho días antes tendrán los señores opositores á su disposición el Questionario en la Secretaría del referido Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de Octubre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lopez.

P.—3997

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Leguro á Sella, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 109 038 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Leguro á Sella, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, bien y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección de

Gador á Fondón, carretera de Gador á Lanjar, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 258.860,92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la estación de Gador á Fondón, carretera de Gador á Lanjar, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Zafra á Sevilla á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 175.838,32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el pre-

supuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Zafra á Sevilla á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tejada de Almaraz, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 358.572,07.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tejada de Almaraz, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Priego á la estación de Luque Bruna, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 77.946,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Priego á la estación de Luque Baena, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de La Gineta á la Graja de Iniesta, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 145.431,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de La Gineta á la Graja de Iniesta, provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, sección tercera de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 149.517,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, sección tercera de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Riglos á Biel, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 180.716,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Riglos á Biel, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Puente de Villante á Almanza, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 886.968,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Puente de Villarante á Almanza, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera denominada de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 212.124,27.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en

todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero y cuarto de la carretera denominada de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del embalse de Fuentes Viejas.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de Agosto último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso, del suministro de 850 toneladas de cemento Portland artificial para las obras del embalse de Puertes Viejas.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.500 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 19 de Octubre próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 21 de Octubre próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, número 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar

acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desecharlo todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

S—1001

Jefatura Administrativa de la Plaza y provincia de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en Marsesa, hago presente que el acto tendrá lugar el día 26 de Octubre, á las doce, en las Casas Consistoriales de dicho punto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 1.º de Octubre al 25 del mismo, de las once á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Ordeña.

El precio límite que registrará en el acto será el de 44.834,64 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 23 céntimos de peseta.

La ración de cebada á una peseta siete céntimos de peseta.

La ración de paja, á 45 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.231 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía ofrecida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pajas á la hora, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1914.—El Jefe administrativo, Presidente, por sustitución, Florencio L.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia fecha ... de ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de plaza ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 191 .

(Firma y rúbrica.)
S—1000

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilafrant, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Boura, 2,01 pesetas.
- Salvador Bosch, 6,38.
- José Batallé, 5,72.
- María Casals, 2,24.
- Marcades Sívesas, 4,24.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo

142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilafrant, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 9 de Septiembre de 1914.—
Cándido Matas. P—3856

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Alfarr, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- RÚSTICA**
- María de les Angeles Barangó, 2,37 pesetas.
- Juan Sans Sstera, 2,38.

URBANA

Pedro Muntoriol Más, 0,85 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfarr y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Septiembre de 1914.—
Miguel Borrell. P—3880

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de San Pedro Pescador, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el segundo gra-

do de apremio.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierdo, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Hostench, 2,81 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro Pescador, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Septiembre de 1914.—
El Agente ejecutivo, Cándido Matas. P—3850

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Agullans, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Junio de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- RÚSTICA**
- Juan Dalhor, 0,89 pesetas.
- Beata Cardoner, 0,78.
- Domingo Sabrá Garret, 2,18.
- Bartolomé Verdaguer, 2,21.

URBANA

- Herederos de Agustina Barneda, 1.
- Pablo Torrent Vilas, 1,35.
- El mismo, 1.
- José Tibaut Sala, 1,28;

Barcelonés Verdgueró María Viñas, 3,34.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Aquilana, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Maralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Septiembre de 1914. — Candido Matas. P—3982

D. Estanislao Mata Sureda, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución á urbana y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Azelona, se hallan comprendidos los deudores que se relacionará, contra los cuales se dictó por esta Real Audiencia ejecutiva, con fecha 24 de Marzo de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Elvira Carreras, 2,68 pesetas.
Cayetano Delso, 9,23.

URBANA

Aniceto Gironella, 2,87 pesetas.
Francisco Molins, 2,34.
Carmen Sañer, 2,77.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Aquilana, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Maralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 21 de Septiembre de 1914. — Candido Matas. P—3983

D. Angel Plá y Masís, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústicas, correspondiente al año 1914, del pueblo de Alfarr, se hallan comprendidos los deudores que se relacionará, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Marzo último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ignacio Ferrer, 6,13 pesetas.
Juan Borrás, 1,79.
Salvador Hospital, 3,91.
Eusebio Mente, 1,73.
Benito Serra, 3,02.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfarr, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Maralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Septiembre de 1914. — Angel Plá. P—3981

D. Angel Plá Masís, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbanas, correspondiente al año 1913, recibido de la Arrendataría de Barcelona, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por dicha Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Diciembre de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Alberto Campaol Guita, 3,27 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Maralla, número 8, segundo de esta ciudad.

Figueras, 19 de Septiembre de 1914. — Angel Plá. P—3984

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arráu, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbanas, correspondientes al año 1913, de los pueblos que se citarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Rosa Costa Alemany, 5 pesetas.
Salvador Mario Magis y otro, 6,25.
Augusto Borrás, 1,27.
Juan Serra Riu, 4,58.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la traviesa del Delma, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Septiembre de 1914. — Antonio Albert.

P—3980

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo inferior á 1.000 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso y Traslado, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 4 del mes actual.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESUELA PARA QUE SE LE PROPONE		Sueldo. — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		

Concursos para las Escuelas que han de proveerse en Maestro.

DE ASCENSO

1	D. Leopoldo Calvo García.....	9	8	14	Zarza de Pumareda.....	Salamanca.....	625	
2	Esteban Muñoz Robledo.....	8	3	23	Cardenosa.....	Avila.....	625	»
3	Eduardo González Vicente.....	8	3	10	Monteón.....	Salamanca.....	625	»
4	Félix Esteban Bragado.....	8	2	12	Malva.....	Zamora.....	625	»
5	Domingo Merino y Gutiérrez.....	6	8	11	Mediana.....	Avila.....	625	»
6	Quintín Sáiz Zarzuela.....	6	6	8	Romangordo.....	Cáceres.....	625	»
7	Bernardo Pérez Manteca.....	4	6	14	Vaidescorriel.....	Zamora.....	625	»
8	Aniceto Cano y Ocasnave.....	3	11	26	»	»	»	»
9	José Sánchez y Navaja.....	3	11	8	»	»	»	»
10	Vicente Bermejo García.....	3	11	7	Alamedilla.....	Salamanca.....	625	»
11	Emilio Díaz-Vallero Fernández.....	3	6	26	»	»	»	»
12	Trofilio Santasna y Arévalo.....	3	5	7	»	»	»	»
13	Julio Juan y Rodríguez.....	3	5	4	»	»	»	»
14	León Carrero y Domínguez.....	1	8	17	»	»	»	»

DE TRASLADO

1	D. Juan Pérez Sánchez.....	31	11	4	Zorita de la Frontera.....	Salamanca.....	625	
2	Angel Rodríguez Rodríguez.....	30	10	17	La Hiniesta.....	Zamora.....	625	»
3	Domingo Gómez del Nugal.....	24	9	6	Navacerrilla de Corneja.....	Avila.....	625	»
4	Domingo Revuelta y Aparicio.....	23	5	28	»	»	»	»
5	José López Ríos.....	22	8	11	»	»	»	»
6	José María Romero Fernández.....	20	»	8	»	»	»	»
7	Juan Blanco Vicente.....	19	5	3	»	»	»	»
8	Isidoro Gallego y Arribas.....	19	»	15	»	»	»	»
9	Argimiro Martín y Sánchez.....	16	10	20	»	»	»	»
10	Saveriano Sanz y Marcos.....	14	3	6	»	»	»	»
11	Antonio Miguel Calvo.....	14	2	20	»	»	»	»
12	Leandro Zamora Galsalvo.....	12	5	3	»	»	»	»
13	Luis Blanco García.....	12	2	22	»	»	»	»
14	Francisco Jiménez Rueda.....	12	1	8	»	»	»	»
15	Miguel Hernández Vicente.....	10	11	14	»	»	»	»
16	Heliodoro González Sánchez.....	10	11	10	»	»	»	»
17	Cipriano Carnero Calvo.....	10	2	7	»	»	»	»
18	Santos Sánchez y Sánchez.....	8	9	15	»	»	»	»
19	Antonio Martín García.....	7	11	11	»	»	»	»
20	Policiano Sandoval y de Sando.....	6	8	29	»	»	»	»
21	Luis Vicente Barés.....	6	6	2	Santibáñez el Alto.....	Cáceres.....	625	»

22	Francisco Alonso Barrado.....	6	3	22			
23	Victor Sánchez Jiménez.....	4	7	2			
24	Julio Villar Sáez.....	3	3	8	Mirueña.....	Avila.....	625

1	D. Isidoro Gallego y Arribas.....	19	>	15	San Pedro del Valle.....	Salamanca.....	550	
2	Guillermo María Cerrales.....	12	1	12	Caxpio Bernardo.....	Idem.....	500	
3	Luis Vicente Barón.....	6	6	2	Abadía.....	Cáceres.....	500	
4	Juan de Anca y Vázquez.....	4	18	4	Neila.....	Avila.....	550	
5	Bernardo Pérez Manteca.....	4	6	14				Propuesto en el de Ascenso de 1909
6	Sensilio Díaz Martín.....	3	8	4	Arconillas.....	Zamora.....	500	prehere.
7	Julio Juan y Rodríguez.....	3	5	4				Provistas las que pedía.
8	Tomás González y González.....	1	8	20				Idem id.

Concursos para las Escuelas que han de proveerse en Hacera.

DE ASCENSO

1	D. Rocafía Macías González.....	13	7	3	Santa Olaya.....	Salamanca.....	625	
2	Eludía Repila Cruz.....	11	>	2				
3	Enola Martínez Llanos.....	10	3	7	Langa.....	Avila.....	625	Provista la que pedía.
4	Germana de Grado Hernando.....	8	10	20	Asiberos.....	Zamora.....	625	
5	Marcolina Real Pérez.....	6	9	8				
6	Regina Llamas Ovelar.....	5	10	14	Rábano de Sanabria.....	Zamora.....	625	Provistas las que pedía.
7	Concepción Patiño Hernández.....	5	4	23				
8	María Josefá González.....	4	11	4				Provistas las plazas anunciadas.
9	Victoria Mavalas y Gómez.....	4	6	8				Idem.
10	Marcebra Pérez Guillón.....	3	11	>				Idem.
11	Antonia Pantelgo López.....	3	10	5				Idem.
12	Adolfá de la Puente Sánchez.....	3	10	3				Idem.
13	Sixta Rodríguez Andrés.....	3	9	14				Idem.
14	Laureana Tejero y Avellano.....	3	9	18				Idem.
15	Concepción Martínez Caneelo.....	3	5	3				Idem.
16	Patricia Aserjo de Pablo.....	1	1	5				Idem.

DE TRASLADO

1	D. Eulalia Mendo y Garcia.....	18	10	3	Navarredondilla.....	Avila.....	625	
2	Elionora Martín Merino.....	18	2	>	Peleas de Abajo.....	Zamora.....	625	
3	Ricarda Hernández Alonso.....	16	10	2	Matilla la Seca.....	Idem.....	625	
4	Isabel Rubio Lorenzo.....	16	>	21				
5	Mauricio Toledo Fernández.....	15	4	5				Provistas las que pedía.
6	María de los Angeles Tiedra Astudillo.....	14	10	3				Idem.
7	Manuela Rodríguez Marcos.....	14	3	3				Idem.
8	Modesta Antón y Antón.....	12	8	25	Asturianos.....	Zamora.....	625	Idem.
9	Virgilia González y Alvarez.....	11	2	24				
10	María Borrero González.....	11	2	12				Provistas las plazas anunciadas.
11	Aurora Luciano Delgado.....	10	2	28				Idem.
12	Batilde Martín Delgado.....	8	3	24				Idem.
13	Teresa Cecilio Alvarez.....	7	11	11				Idem.
14	Prencinos Gutiérrez Cristóbal.....	7	2	1				Idem.
15	Julia Nisto y Díaz.....	5	5	26				Idem.

Gaceta de Madrid. — Núm. 276
 3 Octubre 1914
 Anexo núm. I. — Pág. 25

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO EN PROPIEDAD			ESQUEMA PARA QUE SE LE PROPONE		Sueldo.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
1	D.ª Antonia Gandarillas Juárez.....	10	11	14	Donañillo.....	Zamora.....	500	
2	Felisa Carral Calleja.....	0	10	9	Ojos-Albos.....	Avila.....	500	
3	Francoeur Gutiérrez Orlizobal.....	7	2	1	Enclenares.....	Idem.....	500	
4	María Anunciación García Carrascal.....	5	10	21	Quintanilla de Uz.....	Zamora.....	500	
5	Regina Llamas Ovelar.....	5	10	14	Talayuela.....	Cáceres.....	500	Propuesta en el Asenso que prefiere.
6	Juliana Flores Marfís.....	5	1	22	Castellanos de Zepárdiel.....	Avila.....	500	
7	Clara María Martínez Gutiérrez.....	4	8	28	Mámoles.....	Zamora.....	500	Provisitas las que que pedía.
8	María Asunción López del Valle.....	3	6	25				Provisitas las que que pedía.
9	María Panto Peñas.....	3	6	9				Provisitas las que que pedía.
10	María Revilla Rodríguez.....	3	6	18				Idem id.
11	María Candales Durán Valle.....	1	6	14				

Se declaran desiertos por falta de aspirantes, del concurso de Traslado las siguientes plazas:
De Maestros.—PROVINCIA DE SALAMANCA: Barcinuelle, con 825 pesetas. PROVINCIA DE AVILA: Santiago del Collado y Avellaneda, con 550; Zapardiel de la Ribera y Navacerrillo, con 500. PROVINCIA DE CÁDIZ: Torremonge, con 500. PROVINCIA DE ZAMORA: Carvajales de la Encarnación, con 550, y Barrio de Rabanc, con 500.
De Maestras.—PROVINCIA DE AVILA: La auxiliaría de párvulos de El Tiemblo, con 500. PROVINCIA DE CÁDIZ: Caminomoriano y Caceres, con 500. PROVINCIA DE SALAMANCA: Martián y la auxiliaría de párvulos de Vitigudino, con 500. PROVINCIA DE ZAMORA: Santa-Bufanda; Villar de Fafán; Meliades y la municipal de Urones, con 500.
 De conformidad con lo prevenido en el artículo 80 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, lo aspirante podrá formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
 Salamanca, 26 de Septiembre de 1914.—El Rector, Salvador Cuesta.

Y—397

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.
Contribución urbana fiscal.—Año de 1912.
 D. Manuel Baró Gil, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por órdenes del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente
«Providencia.—No habiendo existido los deudores que á continuación se expresan, sus descubierto que no lo tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, que se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Octubre próximo, á hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, 22 bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
 »Notifíquese á la providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»
 Lo que hago público por medio del presente anuncio, invitando, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes anunciados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de 16 de Abril de 1900:
 1.º Que los bienes vendidos y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
Agueda Atés Anzils:
 Una casa en esta villa y calle de Bonaire, número 70; capitalizada con 675 pesetas.
Juan Carbó Lombert:
 Una casa en este término y Cuartel del Sur, número 95; capitalizada con 750.
Hedofonso Cortés Morell:
 Una casa en este mismo término municipal y Cuartel del Este, con el número 33; capitalizada con 525.
Mariana y Miguela Delgado Gulaorá:
 Una casa en esta villa, situada en la calle de Perot, número 8; capitalizada con 1.575.
Joaquina Fornós Meseguer:
 Una casa en esta villa y calle del Castillo, número 19; capitalizada con 525.
Miguela Fontanet Vicnsa:
 Una casa en esta villa y calle del León, número 23; capitalizada con 375.
Josefina Fortuño Pens:
 Una casa en esta villa y calle del Medio, número 16; capitalizada con 1.800.
Francoeur Grau Ferré:
 Una casa en esta villa y calle de Bonaire, número 23; capitalizada con 525.
Lorenzo Grau Vilanova:
 Una casa en esta villa y calle de Bonaire, número 37; capitalizada con 750.
Josquina Guimerá Gabi:
 Una casa en esta villa y calle de Perot, número 27; capitalizada con 750.
Megdalena Llopis Fister:
 Una casa en este término municipal y Cuartel del Sur, número 76; capitalizada con 600 pesetas.
Pedro Nolla Malet:
 Una casa en esta villa y calle de Moragreg, número 39; capitalizada con 450.
Jaime Pujol Fortuño:
 Una casa en esta villa y calle del Hospital, número 9; capitalizada con 825.

Carmen Sancho Gil:
Una casa en la calle de la Batera, número 17, en esta villa; capitalizada con 450 pesetas.

Rosa Sancho Vials:
Una casa en esta villa y calle de Perot, número 12; capitalizada con 750.

Vicenta Sangüesa Grau:
Una casa en esta villa y calle Arrabal de los Angeles, número 19; capitalizada con 450.

Joaquina Segura Serrat:
Una casa en esta villa y calle del Arrabal del Hospital, número 8; capitalizada con 450.

Tomás Sarcina Ripollés:
Una casa en este término municipal y cuartel del Sur, número 91; capitalizada con 525.

Angel Serra Beltrán:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Norte, número 84; capitalizada con 600.

José Serra Mesegua:
Una casa en esta villa y calle de Perot, número 28; capitalizada con 525.

Pedro Altés Cort:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Norte, número 89; capitalizada con 600.

Angel Asencio Reig:
Una casa en esta villa y calle de las Gradas, número 30; capitalizada con 450.

Francisco Bas Salvadó:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Norte, número 67; capitalizada con 375.

Miguel Carbó:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Oeste, número 7; capitalizada con 375.

Juan Cases Sureda:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Sur, número 96; capitalizada con 600.

Juan Old Rovelló:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Sur, número 96; capitalizada con 525.

Maria Fontanet Badó:
Una casa en este mismo término municipal y Cuartel del Norte, número 51; capitalizada con 375.

Maria Rosario Galindo Morató:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Norte, número 60; capitalizada con 375.

Francisco García:
Una casa en el Cuartel del Este, en este término municipal, situada con el número 63; capitalizada con 1.500.

José Gauvil Tornó:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Sur, número 79; capitalizada con 600.

Maria Fornet Mañá:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Norte, número 69; capitalizada con 375.

Benito Mañá Aguilá:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Norte, número 66; capitalizada con 375.

Francisco Melis Corretja:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Sur, número 63; capitalizada con 750.

Bertha Rebull Talladé:
Una casa en este mismo término municipal y Cuartel del Sur, número 93; capitalizada con 525.

José Roda Pifol:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Norte, número 97; capitalizada con 525.

Lorenzo Tafalla Tello:
Una casa en este término municipal y

Cuartel del Sur, número 86; capitalizada con 675.

Salvador Terná Teller:
Una casa en este término municipal y Cuartel del Sur, número 98; capitalizada con 600.

Baldomero Vidella Vila:
Una casa, situada en el Cuartel del Norte, en este término municipal, señalada con el número 47; capitalizada con 525;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargas y costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que han de rematar.

5.^a Que en obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consignado y el precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arca del Tesoro.

Hecha, 24 de Septiembre de 1914.—El Agente, Manuel Bardá y Gel. F—3:54

D. Miguel Almadill Valló, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo estafado los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre próximo, y hora de las 11, en Gandesa, calle de Valencia, 22, bajo, siendo por parte admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Bolsas Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; á fin de que, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes mencionado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Cabús Ruana:
Una casa en esta villa y calle de Meserich, número 14; capitalizada con 250 pesetas.

José Llop Nolla:
Una casa en esta villa y calle de Moliner, número 57; capitalizada con 125.

José Mañá Pórtis:
Una casa en esta villa y calle de Villalba, número 12; capitalizada con 125.

Ramona Pascual Llop:
Una casa en esta villa y calle de Moliner, número 55; capitalizada con 250.

José Piza Domenech:
Una casa en esta villa y calle de Meserich, número 16; capitalizada con 250.

José Ruana Blanch:
Una casa en esta villa y calle Estrecha, número 11; capitalizada con 250.

Juan Sabé Giró:
Una casa en esta villa y calle Nueva, número 16; capitalizada con 750.

Francisco Vagó Ugal:
Una casa en esta villa y calle de San Andrés, número 11; capitalizada con 125;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar los bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargas y costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que han de rematar;

5.^a Que en obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consignado y el precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arca del Tesoro público.

Hecho, 25 de Septiembre de 1914.—El Agente, Miguel Almadill. F—3968

Agencia ejecutiva de la zona de Montañés.

Contribución rústica.

Primas y segundo trimestres de 1914.

D. Pedro Jiménez y Jiménez, Revisor subalterno de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, no habiendo por el citado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que con anterioridad en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que ha dictado la siguiente:

»Providencia celebrada el primero de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la propiedad del partido, para lo cual se le surtirá del embargo.

Herederos que se citan.

- Alejo Carrillo Zorreros, 3,52 pesetas.
- Sebastián Casares Aranda, 11,72.
- Manuel Gómez Rodríguez, 3,70.
- Herederos de Gonzalo Garrido, 5,44.
- Herederos de José Jiménez Muñoz, 4,64.
- Herederos de Gil Lara García, 17,16.
- Herederos de Sabas Marqués, 3,90.
- Herederos de Amelio Pérez, 3,28.
- Herederos de Juan Ruipérez, 13,70.
- Herederos de Catalina y Alonso Sánchez, 5,52.
- Elipio Hidalgo Candela, 3,26.
- Fernando Jiménez Lerma, 11,08.
- Hilario Fari Rango, 1,61.
- Enrique Fari Lara, 1,72.
- Benito Rivas, 16,63.
- Manuel Rodríguez Hidalgo, 3,93.
- Florencia Salvador Soriano, 1,84.
- Manuel Sánchez Castilla, 4,54.
- Alonso Tobarra Doria, 17,86.
- Amador Candela, 5,16.
- Jesús Casón Denis, 3,48.
- Herederos de Bartolomé Cano, 3,74.
- Juan Hidalgo García, 3,74.
- Lucas Huerta, 5,62.
- Bartolomé Jiménez Lerma, 3,38.
- Venancio Lerma, 2,19.
- Lucía Martínez Sahuquillo, 4,78.
- Emilio Médrano Garrido, 1,81.
- Emilio Médrano Huerta, 4.

- Federico Montoya, 4,38.
- Benito Peña Muñoz, 3,88.
- Marcelo Peña Sevilla, 3,10.
- Rección Piñero Lara, 5,58.
- Antonio Ramos Arenas, 3,22.
- Tomás Rosillo Esandere, 5,26.
- Manuel Serrano Tobarra, 3,28.
- Diego Tobarra Marañón, 2,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbres, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregado en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Montalvo, 14 de Septiembre de 1914.—
El Recaudador, Pedro Jiménez.—Visto bueno: el Arrendatario, Victor de la Fuente. P—3822

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte (Lugo).

Cédulas personales.—Año 1913.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Cartiles: Que entre los valores pendientes de cobro del año de 1913, por el concepto de Cédulas personales, aparecen las de los deudores que se relacionan á continuación, contra los que se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 3 de Noviembre de 1913, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos que se relacionan, durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incurso en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884. Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente expediente de apremio, con caución á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese á los contribuyentes esta Providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE	CUOTA — Pesetas.
3.672	Gil Gorrachón.....	Monforte.....	9. ^a	14,62
3.705	Mariano Layus Bengochea.....	Idem.....	9. ^a	14,62
3.721	Enrique Fortigo Arias.....	Idem.....	9. ^a	14,62
3.723	Eusebio González Lucas.....	Idem.....	9. ^a	14,62
3.809	Francisco Gora Rey.....	Idem.....	9. ^a	14,62
3.817	Tomás Rodríguez Medavilla.....	Idem.....	9. ^a	14,62
3.819	Francisco Escanorino.....	Idem.....	9. ^a	14,62
3.876	Bruno Salamanca Ortega.....	Idem.....	9. ^a	14,62

Y para que surta los efectos de Instrucción y para su publicación en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Monforte, á 5 de Septiembre de 1914. El Recaudador, Manuel A. Rodríguez. P—3812

Recaudación de Contribuciones de la zona de Marcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

D. Alberto González Sánchez, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que insurre por débitos de la Contribución, tri semestres y pueblo arriba expresados, se encuentran comendados los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por ignorado domicilio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contri-

buyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Legar Pérez, 18,39 pesetas.
- Juan Legar García, 4,14
- José María y Cepeda, 3,67.
- José María Hernández, 3,85.
- Juan Vélez Martínez, 10,84.
- Peдро Hernández Pagán, 10,65.
- Peдро Rabio Andreo, 12,72.
- Antonio Gracián Martínez, 2,72.
- Juan Martínez Rosa, 2,48.
- María Jiménez Martínez, 1,89.
- Mariano Jiménez Molina, 1,78.
- Silverio Oiver García, 2,02.
- Carmen Patrés Martínez, 1,41.
- Diego Carrasco Pérez, 0,47.
- Francisco Alcón Peñalver, 1,41.
- Francisco Oiver Campos, 2,84.
- Francisco Caballero Olmos, 1,65.
- Francisco Caspe Peña, 2,36.
- Francisco Martín Díaz, 2,13.
- Gonzalo García Murais, 2,36.

Herederos de Alonso Corón Martínez, 1,41.

- Ignacio Caballero, 1,41.
- José Javaloy López, 2,36.
- José Núñez Vicente, 0,95.
- Julián Sevilla Moreno, 1,41.
- José Toledo Martínez, 1,19.
- Juan Zamora Vidal, 2,36.
- Luis Abellán Caspos, 2,36.
- María Hernández Peñaiver, 2,36.
- Miguel Noguera, 2,13.
- Peдро Mayordomo Lorente, 1,89.
- Alfonso Andreo Cabrera, 0,71.
- Alfonso Andreo García, 1,89.
- Andrés Cánovas García, 2,13.
- Andrés Cánovas López, 2,84.
- Agustina Jiménez Casyela, 2,36.
- Alejo Heredia Playa, 1,19.
- Alfonso Legar López, 2,36.
- Andrés López Sánchez, 2,36.
- Agueda Montañán, 1,42.
- Alfonso Martínez López, 2,13.
- Agustina Juan Maurandi, 2,84.
- Andrés Navarro Ross, 0,95.
- Alfonso Romero Martínez, 1,89.
- Bernardino Crego, 1,65.
- Bartolomé Cánovas Méndez, 0,24.
- Bernabé García Maldonado, 2,13.
- Brao Martínez Gómez, 1,65.
- Bartolomé Romero Cayuela, 0,95.
- Brao Vivanco Martínez, 1,41.
- Clemente García Hernández, 2,84.
- Catalina Alóndez Bázquez, 1,99.
- Diego Cánovas López, 2,60.
- Diego García Martín, 2,13.

- Diego López Aledo, 1,89.
- Dolores Molino Pérez, 2,84.
- Diego Serrano Blaya, 2,84.
- Francisco Andreo Martínez, 1,99.
- Francisco Cánovas Irués, 2,84.
- Francisco Guillán González, 2,84.
- Francisco Herder, 1,89.
- Francisco Herder Pérez, 2,13.
- Francisco López Jiménez, 2,60.
- Francisco Martínez Herder, 1,41.
- Felipe Sánchez Munuera, 2,36.
- Ginés Diz Vivanco, 1,89.
- Ginés García López, 1,89.
- Ginés Oliver Vera, 0,95.
- Ginés Rosa Martínez, 1,89.
- Gregorio Solano, 2,13.
- Ginés Vidal Navarro, 2,60.
- Herederos de Francisco Piorique, 2,36.
- Isidro García García, 1,65.
- Isidro López Legar, 2,13.
- José Basilio Martínez, 1,19.
- Juan Bernat Sánchez, 2,84.
- José Caja Almagro, 1,19.
- Juan F. Cánovas, 3,36.
- José Costa Cayuela, 2,84.
- José Cánovas García, 0,47.
- Juan Cánovas Irués, 2,84.
- Juan J. Cabrera Sagar, 1,89.
- Juan Cayuela Mora, 1,41.
- José María Cánovas Méndez, 0,47.
- Juan J. Cánovas Navarro, 2,84.
- José María Cánovas Rosa, 2,84.
- José Cánovas Sánchez, 1,19.
- El mismo, 1,89.
- José García, 0,95.
- José García Pagan, 1,41.
- Juan Gil Ponce, 2,13.
- José García Salinas, 2,13.
- José Herder Viñal, 1,19.
- José Javaloy López, 1,89.
- Juan Antonio López Gómez, 2,60.
- José León Lorente, 1,89.
- José María Martínez Escudero, 1,41.
- Juan Martínez Esparzo, 2,84.
- José Martínez Legar, 2,13.
- José Merinos Vidal, 2,36.
- José Neguera Canes, 2,60.
- José Pofcat Gual, 2,13.
- Juan Sánchez González, 0,71.
- Juan Tadea Oliver, 0,95.
- Juan Valenzuela Martínez, 1,89.
- Luis Aguirre Fernández, 0,71.
- Leonor Cubero Muñoz, 2,36.
- Luisa García Maldonado, 2,84.
- Lorenzo Tadea Burgos, 1,39.
- María Cánovas Aledo, 1,41.
- Matías Carés Díaz, 0,95.
- María J. Guirac Andrés, 2,36.
- Miguel García García, 0,95.
- María García Salinas, 2,13.
- Marcos Mulero Martínez, 1,65.
- Miguel Navarro Cánovas, 2,84.
- Manuel Pérez Martínez, 2,36.
- Mariano Ríos Guillamon, 1,89.
- Miguel Rodríguez, 2,84.
- Manuel Serrano Roca, 2,13.
- Nicolás Sarabia Andreu, 2,84.
- Olivia Sánchez Muñoz, 2,84.
- Pedro Acosta Legar, 0,47.
- Pedro Andreo Legar, 0,47.
- Pablo Costa Cánovas, 2,13.
- Pedro García Muñoz, 1,41.
- Pedro Roca Cánovas, 0,71.
- Pedro Ruiz Tejero, 2,36.
- Pura Ujara Riera, 2,13.
- Raimundo Guirac Martínez, 2,84.
- Rosa Roca Roca, 0,95.
- Salvador Andreu Navarro, 1,89.
- Santos Herder Bonache, 1,89.
- Tomás Tadea Aicará, 2,36.
- Ginés García Munuera, 2,36.
- Manuel Rubio Fenolosa, 2,36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que es cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Tetana, 29 de Agosto de 1914. — El Agente ejecutivo, Alberto González.

P-3677

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1914.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sirviendo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expelen los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de residencia y no tener representante legal, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Antonio Cant García, 1,50 pesetas.
- Catalina Carrasco Antolinor, 4,84.
- Catalina Rosa Carrasco, 1,67.
- Diego Sánchez Sánchez, 3,84.
- El mismo, 1,84.
- Ensebio Oryuete Mart, 2,17.
- Francisco Andrés Riera, 2.
- José Montoya Vargas, 3,84.
- María Sáez Medina, 3.
- Nicolas Hernández Hernández, 3,84.
- Olivia López López, 2,17.
- Pablo Masaró Arcañaga, 2,17.
- Pedro Navarro Castro, 1,50.
- Valentín Orsco y herederos, 3,84.
- Jerónimo Mart Carria, 2.
- Gonzalo Burgos Aguilar, 2.
- Hermenegildo Rodríguez, 2.
- Isidro Núñez Cabrera, 1,67.
- José Navarro Carbonell, 2.
- León González Camacho, 1,84.
- Ofelia Sánchez María, 1,67.
- Antonio Cañizares, 2.
- Ayuntamiento de Castigana, 2,33.
- El mismo, 2,33.
- Ayuntamiento de Lorca, 2,33.
- El mismo, 2,33.
- El mismo, 2,33.
- Ayuntamiento de Murcia, 2,33.
- El mismo, 1,67.
- El mismo, 1,67.
- El mismo, 1,67.
- El mismo, 1,67.
- El mismo, 1,67.
- El mismo, 1,67.
- Cisudío Cayuela Martí, 1,67.
- Dolores Garro Jiménez, 2,67.
- Elisita Crespo Aledo, 2,67.
- Francisco Roca Molina, 2.

José Mart Carrasco, 1,67.
Luis López Goicochea, 2.
Pedro Mart Calvo, 1,67.
El mismo, 2,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de ayuntamientos de esta Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no tener representante legal.

Tetana, Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P-3805

Recaudación de Contribuciones Nobles.

D. Florentino Romera y Martí, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Concepción Pico, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, lo siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Concepción Pico, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan.»

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña en término de Nobles, al pago denominado Barranco Surra, de cabida una hectárea 21 áreas y 22 centímetros: finca: Norte, Levante, Sur y Poniente, con escomas.

Nobles, 17 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romera.

P-3526

D. Florentino Romera y Martí, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Ovejún Loeches, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, lo siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Tomás Ovejún Loeches, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan.»

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Noblejas, al pago denominado Majanes, de caber una hectárea 89 áreas y 75 centiáreas; linderos: Norte y Sur, con el camino; Levante y Poniente, Julián Rodríguez. Noblejas, 17 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3397

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Timoteo Castellanos Gómez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Timoteo Castellanos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en término de Noblejas, al pago llamado Quinto, de caber una hectárea 16 áreas y 46 centiáreas; linderos: Norte, Anasio Rodríguez; Levante, intereñado; Sur, Manuela Garrido, y Poniente, Francisco Alcaraz. Noblejas, 17 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3395

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Ramírez Crespo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Ramírez Crespo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en término de Noblejas, al pago llamado Semilla, de caber 23 áreas y 29 centiáreas; linderos: Norte, Julián Pedroche; Sur y Levante, con caminos, y Poniente, con Rosalía García Suelto. Otra villa en igual término, al pago llamado Tinto Caslejo, de caber 23 áreas y 29 centiáreas; linderos: Norte, caminos; Le-

vante, con Miguel García Baltasar; Sur y Poniente, con Francisco García del Pino. Noblejas, 17 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3394

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ambrosio Moreno Huerta, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ambrosio Moreno Huerta, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en el término de Ocaña, al pago camino de la Matilla, de caber 56 áreas y 51 centiáreas.

Otra tierra en igual término, al pago camino de Ocaña, de caber 47 áreas y nueve centiáreas.

Otra tierra en igual término, al pago camino de Cabañas a Aranjuez, de caber 18 áreas y 84 centiáreas.

Ocaña, 21 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3325

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Díaz Jurado por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Díaz Jurado en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Un olivar en término de Ocaña, al pago llamado Camino de Aranjuez, de caber 1.113 olivas, y su terreno superficial cuatro hectáreas 25 áreas, que linda: por Norte, con Antonio Moreno; Sur, con se-

ros; Este, con Bernabé Ontalba, y Oeste con Eugenio Ortega.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Camino de Aranjuez, de caber una hectárea 39 áreas y 24 centiáreas, que linda: por Norte, con Vicente Oebre; Sur y Este, con Gerónimo del Vallo, y Oeste, con camino de Aranjuez. En Ocaña a 18 de Septiembre de 1914. El Recaudador, Florentino Romea. P—3392

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Basilio Jiménez y Jiménez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Basilio Jiménez y Jiménez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en término de Ocaña, al pago camino huerta dorche, de caber 47 áreas y nueve centiáreas.

Otra villa en igual término, al pago llamado Camino viejo de Cabañas, izquierda, de caber 75 áreas y 35 centiáreas.

Ocaña, 21 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3326

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Hervás Serranos por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Hervás Serranos en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en este término, sito en la partida de Castuera, de cabida 1.526 cepas, equivalentes a dos hectáreas 16 áreas 25 centiáreas; linderos: por Norte, con Isidoro Hernando; Sur, con Urbano Carmona; por Este, José Torres, y Oeste, Juan Carmona.

En Ocaña a 18 de Septiembre de 1914. El Recaudador, Florentino Romea. P—3393

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jerónimo Hurtado, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Jerónimo Hurtado, en el plazo que al efecto se le concedió sus desembargos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apareamiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Ocaña, al pago camino Vileplacionar, de caber tres hectáreas dos áreas y 79 centímetros; lindes: Norte, José Goicochea; Levante, camino; Sur, Lucas Rodríguez, y Poniente, Gerardo López Benilia.

Ocaña, 24 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3927

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orgaz.

Contribución rústica.—Años 1907 al 1911.

D. Tiburcio Gutiérrez y González, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Orgaz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Marcial Ruiz Tapia, de parador desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre de 1914, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Marcial Ruiz Tapia sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la oficina recaudatoria, plaza de la Constitución, número 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya

enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término de Orgaz, pago de Arriegas y sitio de Ruadr, de caber 10 fanegas y cinco celemines, al marco de 600 estadales, ó sean cuatro hectáreas 90 áreas y 70 centímetros; lindes: al Norte, camino de Casalgerdo; Este, tierra de Antonio Ruiz; Sur, con otro de Ramón Gallego, y Oeste, con el mismo y vereda de Puada; capitanzada y valcraja en 1.590 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Orgaz, 25 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, T. Gutiérrez. P—3951

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sanjuiste de San Juan Bautista (Segovia).

D. Pedro Rojas Arribas, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda, por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de este año y extras, contra D. Eugenio García Muñoz, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Eugenio García Muñoz, 28,65 pesetas.

Y desconociéndose el rotul para fero del deudor, sus causahabientes ó acreedores hipotecarios en su caso, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta el presen-

te en el *Boletín Oficial* de esta provincia *GACETA DE MADRID*, advirtiéndose al propio tiempo que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en la Casa Consistorial de este pueblo, así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en Sanjuiste de San Juan Bautista, calle Real del Pino, número 40.

Fuente Santa Cruz, 29 de Julio de 1914. El Agente ejecutivo auxiliar, Pedro Rojas. P—3775

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso González y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, de esta población he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Asunción Martínez Rubio, 31,48 pesetas Venancio Requena, 16 49.

En San Clemente a 1.º de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Alfonso González. P—3763

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón número 48, vencimiento de 30 de Septiembre de 1914, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 6,25 pesetas, a deducir el 3,30 por 100 del impuesto de Utilidades.

El pago se verificará en casa de los señores González del Valle y Compañía, Juan de Mens, número 3, todos los días laborables, a partir del día 3 del corriente mes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Secretario general, Rafael Muñoz Riczo, V.º B.º, El Presidente, Emilio Carrasco. X—1836

Banco Hispano Americano.
MADRID

Balances en 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	15.419.166,75
Carteras:	
Efectos comerciales.....	12.076.600,00
Títulos.....	23.254.049,93
Anticipos y dobles.....	4.183.881,05
Corresponsales deudores.....	8.399.509,83
Cuentas corrientes deudoras.....	27.697.224,72
Idem de orden y diversa.....	11.189.014,41
Inmuebles.....	8.002.131,01
Accionistas.....	50.041.100,00
	160.242.671,70
Depósitos.....	474.421.682,11
	634.664.353,81
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.653.623,43
Extraordinario.....	3.590.000,00
Pérdidas y Ganancias, remanente de 1913.....	1.935.144,21
Corresponsales acredores	837.382,62
Cuentas corrientes acredores.....	31.702.645,67
Acredores por valores al cobro.....	7.250.021,49
Efectos á pagar.....	1.807.765,17
Cuentas de orden y diversa.....	11.468.877,11
Dividendos activos.....	67.152,00
	160.242.671,70
Depositos.....	474.421.682,11
	634.664.353,81

El Director Gerente, Julián Cifuentes.
El Jefe de Contabilidad, H. Garza.
X—1895

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisorales números 490.154, 492.045, 586.911, 691.531 y 716.457, expedidos por este Establecimiento el 30 de Junio y 9 de Julio de 1900, 26 de Mayo de 1903, 31 de Enero de 1911 y 22 de Mayo de 1912, á favor de D. Dámaso Calzagalla Gujarró, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de seis meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Vicesecretario, O. B. alco Regio.
X—1891

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	31 Agosto 1914.	30 Septiembre 1914.
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	2.979.573,22	3.398.198,63
Cartera de efectos.....	830,00	2.374,00
Idem de valores.....	21.250.741,18	24.858.798,10
Préstamos hipotecarios á largo plazo.....	198.920.849,07	194.673.818,43
Idem á corto plazo (para construcción).....	6.930.750,00	8.590.750,00
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente.....	728.448,61	723.858,42
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.763.829,26	2.655.915,99
Préstamos sobre valores y dobles.....	7.053.588,20	4.939.797,65
Créditos sobre valores.....	1.392.463,96	1.027.610,90
Fincas adjudicadas al Banco.....	863.042,50	847.527,63
Compradores de fincas del Banco.....	573.234,89	573.724,58
Varios.....	1.954.811,22	2.224.482,76
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.826.307,58	2.510.248,38
Cuentas corrientes.....	122.467,95	125.263,28
Gastos generales.		
Ejercicio de 1914.....	860.954,62	401.470,23
Ejercicio de.....		
Valores en depósito.....	231.451.995,24	231.375.089,24
TOTAL PESETAS.....	504.250.070,69	508.980.517,42
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.931.718,00	4.931.718,00
Idem especial.....	1.000.000,00	1.000.000,00
Cédulas hipotecarias.....	191.230.834,36	194.670.834,36
Varios.....	1.981.383,76	2.015.709,23
Cuentas corrientes.....	10.155.130,12	10.192.854,90
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	10.685,96	15.303,11
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	3.205.183,33	3.915.020,00
Idem y amortización por pagar.....	1.326.646,00	1.304.698,00
Efectos á pagar.....	16.206,02	570,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	6.467.737,67	6.821.714,95
Ganancias y Pérdidas.		
Remanente de años anteriores.....	229.203,74	229.203,74
Ejercicio de 1914.....	2.224.346,49	2.507.806,89
Ejercicio de.....		
Acredores por valores en depósito.....	231.451.995,24	231.375.089,24
TOTAL PESETAS.....	504.250.070,69	508.980.517,42

S. E. ú O.—Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Contabilidad general, Juan M. Gómez.—V.º B.º—E. Gobernador, F. de Lengua.
X—1894

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números 1.301 y 1.367 del libro N.º, expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Eduardo de Oiza, importante la primera 216 hectolitros de agua, y la segunda 224 hectolitros (equivalentes á 13 y tres cuartos resles fontaneros, en junto), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Boletín Oficial de Avisos de Madrid, fechas 25 de Agosto último y 5 del mes actual, se declara caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.
X—1893